



**CONTRATO N° 060 DE 2016**  
**IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE BILLETERÍA PARA LOS SORTEOS QUE REALICE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.**

**DVALOR S.A.S.**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la sociedad **DVALOR S.A.S** identificada con **NIT 900.461.844-1** y representada legalmente por **JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.546.156, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** La Beneficencia de Antioquia, con fundamento en la Ley 643 de 2001; como titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, como una de sus actividades principales realiza directamente la comercialización y distribución de la Billetería para los sorteos realizados por la Beneficencia de Antioquia. **2)** La Coordinación de Loterías, adscrita a la Dirección de Logística de la Beneficencia de Antioquia, es la encargada de adelantar la operación y distribución de la billetería de la Lotería de Medellín, actividad fundamental para desarrollar el objeto social. **3)** Para cumplir con este objetivo son necesarios unos procesos logísticos tales como la impresión, custodia y distribución de la Billetería para los sorteos realizados por la Beneficencia de Antioquia, a sus distribuidores en todo el país, esta actividad es realizada a través de un tercero, experto en el tema de impresión, custodia y distribución, además de todo lo referente a las seguridades inmersas en el billete y la actividad como tal. **4)** Teniendo en cuenta las características anteriores, se realizó un proceso de selección donde se convocó públicamente a las empresas que estén en condiciones óptimas de prestarnos dicho servicio con las características propias y de calidad que se requieren para la impresión, custodia y distribución de la billetería para los sorteos realizados por la Beneficencia de Antioquia y así contratar el tercero experto que cumpla con los requerimientos de **BENEDAN**. **5)** Que para satisfacer esta necesidad la Beneficencia de Antioquia dio apertura a la Invitación Pública No. 001 de 2016 mediante la Resolución N° 052 del 18 de marzo de 2016, la cual contó con presupuesto oficial de TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L. (\$3.171.987.840) incluido IVA, amparado en la disponibilidades presupuestales Nro. 289 y Nro. 290, ambas expedidas el 07 de marzo de 2016 y en las vigencias futuras Nro. 128 y Nro. 129 del 07 de marzo de 2016. **6)** Que una vez finalizado el proceso de selección, mediante Resolución No. 088 del 25 de abril de 2016, se le adjudicó la ejecución del contrato a la empresa **DVALOR S.A.S**. **7)** Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERÍA PARA LOS SORTEOS REALIZADOS POR LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.** El estudio de conveniencia, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del presente contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO ALCANCE DEL OBJETO:** Las actividades del objeto del presente proceso incluye billetes ordinarios y promocionales soportados con la mezcla de seguridad, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Beneficencia de Antioquia, respecto a: Impresión, distribución, recolección, custodia, y verificación de la billetería devuelta y premios pagados por los distribuidores de acuerdo al reglamento vigente sobre el particular. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: IMPRESIÓN GENERAL DE LA BILLETERÍA. Cantidad de billetes a imprimir durante la ejecución del contrato:** Para los sorteos ordinarios y promocionales de la Lotería de Medellín, se tienen presupuestados imprimir hasta 29.120.000 billetes, para un consumo promedio por sorteo de 560.000 billetes, los cuales serán

94

Y



cancelados por demanda efectiva de impresión de billettería para cada sorteo solicitada por **BENEDAN**. El **Billete**: Estará compuesto de una (1) hoja o tira de billete. Cada tira de billete tendrá tres (3) fracciones y cabezote. Se requiere alta diversidad de tintas y colores (CMYK) y tintas especiales (Pantones); igualmente, una tecnología que garantice la seguridad del billete para distinguir adulteración o falsificación. Este punto se refiere a una carta de colores suficientemente amplia, para que el color no se repita por lo menos en diez sorteos consecutivos. **Calidad de la Impresión**: La calidad debe ajustarse a las especificaciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y pliego de condiciones, las cuales no se podrán ver afectadas por ninguna circunstancia del proceso de impresión, como traslados de sede y cambios en la tecnología de impresión. En caso de que ningún oferente satisfaga las exigencias definidas en materia de calidad, dicha invitación se dará como desierta. **Nota**: **EL CONTRATISTA** responderá económicamente por los defectos y perjuicios que se deriven por la mala la calidad de impresión o imagen, acorde a la valoración de **BENEDAN**. **EL CONTRATISTA** deberá remitir para cada lote de producción, la certificación de liberación del producto conforme a los criterios de calidad. **Tintas**: El billete deberá contener mínimo dos tintas UV, mínimo cuatro tintas de seguridad (Fluorescencia, Coin, Termocromática e Hipoclorito) características de seguridad para la billettería, que garanticen mecanismos para prevención de adulteración, fotocopiado entre otros y tintas base agua para el fondo, que permitan una gama de combinaciones de colores más vivos, siendo más respetuosas con el medio ambiente que las tintas solventes y la tinta a utilizar en el reverso debe ser UV negra. **Tiras de Control**: Las tiras de control de los números premiados del respectivo sorteo se enviarán a **BENEDAN** por medio magnético o físico, en la mañana del día hábil siguiente al sorteo, previo envío por correo electrónico de los números ganadores por parte de **BENEDAN** a **EL CONTRATISTA**. **Perforación**: Los billetes deberán tener perforaciones especiales en forma horizontal; entre el billete, fracciones y la tira de control se hará un corte de guillotina de tal precisión que no presente variaciones en las líneas de los rayados de seguridad y que permita total facilidad en su desprendimiento. La perforación que existe entre cada fracción que compone el billete y el cabezote debe ser en forma horizontal. **Empaque**: La Billetería se empacará conforme a la mezcla que oportunamente suministra **BENEDAN**, de acuerdo a los cupos y cantidades asignados a los distribuidores dentro y fuera del Departamento de Antioquia, debidamente protegida y rotulada en las siguientes especificaciones: Lotería de Medellín, nombre y dirección del distribuidor, Ciudad y teléfono, número y fecha del sorteo, cantidad de billetes. De igual manera, todos los paquetes contentivos de los billetes se deben entregar a los distribuidores empacados y en cada paquete se debe visualizar un stiker u otro elemento que indique el listado del consecutivo de los números entregados por caja, discriminados de acuerdo al orden de impresión enviado por **BENEDAN**. Una vez se terminen los despachos de cada sorteo, El sobrante se debe relacionar a **BENEDAN**, para que autorice su destrucción, para lo cual el impresor mediante un acta dejara constancia relacionada de la ejecución del proceso. **Verificación Autenticidad**: **EL CONTRATISTA** con su personal y bajo su responsabilidad económica que esto genere, certificara la autenticidad de las fracciones del premio mayor y premios secos a partir de 20 millones de pesos, en adelante, lo cual se efectuara en la sede o lugar que **BENEDAN** determine, atendiendo dicha solicitud el mismo día. De igual manera certificará cualquier otro premio que por decisión unilateral requiera **BENEDAN**. **Nota 1**: Si **EL CONTRATISTA** certifica erróneamente la autenticidad de cualquier fracción premiada, debe reconocer a **BENEDAN**, el valor bruto del premio de las fracciones certificadas. **Nota 2**: Las características generales y de seguridad podrán ser modificados en cualquier momento a solicitud de **BENEDAN**, ello respondiendo al hecho que una característica de seguridad pierda su objeto de proteger la falsificación o adulteración, la cual podrá ser cambiada por otra seguridad, evento en el cual **BENEDAN** y **EL CONTRATISTA** determinarán si hay un incremento de precio teniendo presente otras variables como son número de tintas acabados, empaques, tiempos de entrega entre otros. **Nota 3**: **EL CONTRATISTA** deberá hacerse responsable por la existencia de la numeración doble adicional que se encuentre en poder del público, en consecuencia deberá asumir los costos del pago de los premios en que por tal motivo **BENEDAN** pueda incurrir. **Nota 4**: **EL CONTRATISTA** deberá asistir y emitir concepto de autenticidad de cualquier billete premiado, en cualquier sede o lugar del ámbito nacional que **BENEDAN**, determine, sin que ello incurra gastos adicionales para **BENEDAN**. **Aprobación de artes**: La aprobación de los artes correspondientes a los sorteos a imprimir, serán aprobadas sobre la SHERPA que el impresor deberá remitir a **BENEDAN** con un



mes o (4) sorteos de anticipación a la impresión de la producción del sorteo, igualmente deberá remitir certificación de las tintas de seguridad impresas en cada sorteo. **Nota 1:** En caso de que **BENEDAN** requiera apoyo del diseñador de la empresa contratista, para la implementación inicial del diseño del billete, ésta lo suministrará, sin que **BENEDAN** deba incurrir en costos adicionales. **Nota 2:** **BENEDAN** podrá solicitar el arte de hasta tres diseños diferentes en el mismo sorteo, para escoger una de las tres, de igual manera, se podrán manejar imágenes diferentes por fracción. Sin que por ello se incurra en costos adicionales. **Nota 3:** Impresiones en diferente color serán definidos previamente por **BENEDAN**. **Nota 4:** **BENEDAN** podrá solicitar cambio en el número inkjet (Número Especial) con cambio de fuente desarrollada únicamente para la Lotería de Medellín y/o variando el tamaño del número sin que incurra en ningún costo. **Características de seguridad:** Características de seguridad para la billetería, que garanticen mecanismos para prevención de adulteración, fotocopiado entre otros en materia de tintas y diseño. **BILLETERÍA PARA SORTEOS ORDINARIOS. Especificaciones Técnicas del papel:** Se debe imprimir en papel Bond de 75 gramos/m<sup>2</sup>, sin blanqueador óptico. **Tamaño:** El tamaño del billete será de una área total mínima de 292.95 centímetros cuadrados incluidos el cabezote y máxima de 300 centímetros cuadrados incluido el cabezote, las cuales podrán ser cambiadas por la entidad de acuerdo a las estrategias comerciales sin costo alguno. **Información Básica en el Anverso. Cabezote:** • Información del distribuidor: nombre, dirección, teléfono, ciudad, y departamento. • Información del Impresor: dirección y teléfono. • Código de barras secundario: número de sorteo, serie, número del billete, información del distribuidor. • Número de billete y serie, fecha del sorteo, numeración alfanumérica de control para cada billete. • Logo Lotería de Medellín. **Fracciones:** • Logo Lotería de Medellín y los demás que **BENEDAN** considere pertinente. • Ciudad, hora del sorteo y canal de transmisión del sorteo. • Numeración y serie. • Numeración en letras de las cuatro cifras y serie. • Valor del premio mayor (en números y letras). • Número de cada fracción. • Número del sorteo. • Fecha (en números y letras). • Valor del billete y de la fracción (en número y en letras). • Código de barras principal. Este debe comprender: Número de sorteo, serie, número del billete, nombre, ciudad, teléfono y dirección del distribuidor y su código de información que será variable. Las especificaciones técnicas para la impresión del código de barras unificado, será impreso de acuerdo a las normas internacionales EAN/UCC-128 C y según las especificaciones de Coljuegos. • Nombre o razón social, dirección, teléfono, ciudad y departamento del distribuidor. **Información Básica en el Reverso. Cabezote:** • Incluir en el cabezote a petición de la entidad un encasillado donde se registre los siguientes datos del lotero: Nombre, Cédula, Ciudad; Celular; Teléfono y Email. **Fracciones:** • Logo Lotería de Medellín y los demás que **BENEDAN** considere pertinente. • Nombre de la Lotería de Medellín con fecha del sorteo y número del sorteo. • Plan de premios Lotería de Medellín. • Valor emisión. • Textos y logos de empresas con las que **BENEDAN** realice convenios. • Se debe incluir la identificación general de la Beneficencia de Antioquia como dirección, teléfono de resultados, servicio de atención al cliente, y otras que la entidad designe en el retiro de cada fracción. • En el retiro de cada fracción, se debe incluir un encasillado donde se registre los siguientes datos del comprador; Nombre, Cédula, Ciudad; Celular; Teléfono y Email. • Se debe incluir como NOTA: la siguiente frase: "No se pagarán premios por esta fracción si está incompleta, presenta roturas, perforaciones, tachaduras o cualquier otro defecto, adulteración o falsificación". • Se incluirá en cada fracción logos y nombres de las redes sociales de la Lotería de Medellín. • Se colocará el texto de la dirección electrónica de la Beneficencia de Antioquia: [www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co); [www.lottired.com.co](http://www.lottired.com.co). • Logo e información y línea única de la vigilancia de Coljuegos. • Se debe identificar en cada fracción número de orden de producción. **Nota:** Todas las características en la información básica del anverso y del reverso podrán modificarse a solicitud de **BENEDAN**, lo cual no representara costo adicional, siempre y cuando las características físicas de tamaño o medidas no se alteren. Las variaciones del diseño podrán ser ajustadas de acuerdo a los requerimientos que la entidad realice. **Características de Seguridad en el Anverso. Cabezote:** • Tinta reactiva a los derivados de los hipocloritos, simétricamente colocado sobre toda el área, tinta reactiva al hipoclorito, que su reacción permita visualizar la frase "LOTERÍA DE MEDELLÍN" o la que Beneficencia De Antioquia determine a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión. • Tinta fluorescente invisible, simétricamente colocada sobre toda el área, impresa con tinta invisible altamente fluorescente que permite su visibilidad por medio de rayos ultravioleta o luz negra. **BENEDAN** determinará el texto a incluir en cada

CP

14



sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión. **Fracciones:** •Tinta reactiva a los derivados de los hipocloritos, simétricamente colocado sobre toda el área, tinta reactiva al hipoclorito, que su reacción permita visualizar la frase "LOTERÍA DE MEDELLÍN" o la que Beneficencia de Antioquia determine a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión. •Tinta fluorescente invisible, simétricamente colocada sobre toda el área, impresa con tinta invisible altamente fluorescente que permite su visibilidad por medio de rayos ultravioleta o luz negra. **BENEDAN** determinará el texto a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión. •Tinta reactiva a la moneda Coin, con la leyenda de frote con una Moneda, que su reacción genera la sigla "LM" o la que Beneficencia De Antioquia determine a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión. **Fracciones:** •Tinta fluorescente invisible, simétricamente colocada sobre toda el área, impresa con tinta invisible altamente fluorescente que permite su visibilidad por medio de rayos ultravioleta o luz negra. **BENEDAN** determinará el texto a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión. •Tinta termocromática, simétricamente colocada en una zona redonda del lado derecho del billete con la leyenda "Frote aquí", variando su color para cada sorteo. **Características anexas al Diseño de Impresión del Anverso. Fracciones:** •Microtextos textos variables alrededor de la serie, número, información del distribuidor y código de barras. •Fondos en tramas o tridem micro lineal que dificulte su falsificación y reproducción fotográfica. •Códigos de control alfanuméricos. •Micro números alfanumérico en parejas de dígitos (numeración y serie), no perceptibles visualmente. El cual se podrá leer en ambos sentidos. •Fondo de la numeración con micro texto alfanumérico variable con diferentes orientaciones, en forma de serpentina incluyendo variación de color. •Recubrimiento UV en todo el anverso del billete, debe ser de fácil visualización y claramente definida sobre la zona descrita que dificulte su fotocopiado y scanner. **Características anexas al Diseño de Impresión del Reverso. Cabezote:** •Microtextos textos variables alrededor de los encasillados en la información que suministra el comprador y en las líneas de los datos. **Fracciones:** •Microtextos textos variables alrededor de los encasillados del plan de premios, en el encasillado alrededor del valor de la emisión y encasillado de la información de la vigilancia de Coljuegos. **BILLETERÍA PARA SORTEOS PROMOCIONALES CON RASPA. Especificaciones Técnicas del papel:** Se debe imprimir en papel propalcote de 115 gramos/m<sup>2</sup>. **Tamaño:** El tamaño del billete será de una área total será de una área total mínima de 292.95 centímetros cuadrados incluido el cabezote y máxima de 300 centímetros cuadrados incluido el cabezote, las cuales podrán ser cambiadas por la entidad de acuerdo a las estrategias comerciales sin costo alguno. **Información Básica en el Anverso. Cabezote:** •Información del distribuidor: nombre, dirección, teléfono, ciudad, y departamento. •Información del Impresor: dirección y teléfono. •Código de barras secundario: número de sorteo, serie, número del billete. •Número de billete, serie y fecha del sorteo. •Logo Lotería de Medellín. **Nota:** **BENEDAN** podrá solicitar al impresor para cualquier sorteo promocional la inclusión del raspa Scratch Off en la tirilla de control o cabezote, con destino a la fuerza de ventas (Lotero). Cada premio de raspa tendrá asociado un código de barras que contendrá de manera encriptado la información del sorteo y del tipo de premio que contiene, el algoritmo de almacenamiento de la información encriptado en el código de barras no debe ser conocido por personal de **BENEDAN**, pero sí debe generarse un mecanismo electrónico de consulta (Software) que permita al funcionario encargado, pagar y validar premios en **BENEDAN** antes del día del sorteo. **Fracciones:** •Logo Lotería de Medellín y los demás que **BENEDAN** considere pertinente. •Ciudad, hora del sorteo y canal de transmisión del sorteo. •Numeración y serie. •Numeración en letras de las cuatro cifras y serie. •Valor del premio mayor (en números y letras). •Número de cada fracción. •Número del sorteo. •Fecha (en números y letras). •Valor del billete y de la fracción (en número y en letras). •Código de barras principal. Este debe comprender: Número de sorteo, serie, número del billete, nombre, ciudad, teléfono y dirección del distribuidor y su código de información que será variable. Las especificaciones técnicas para la impresión del código de barras unificado, será impreso de acuerdo a las normas internacionales EAN/UCC-128 C y según las especificaciones de Coljuegos. •Nombre o razón social, dirección, teléfono, ciudad y departamento del distribuidor. **Desprendible del Raspa:** •Diseño a criterio de **BENEDAN**, en materia de slogan e imágenes del promocional. •Numeración algorítmica de seguridad para cada fracción diferente a la siguiente. •Códigos de control alfanuméricos. •Cada premio de raspa tendrá asociado un código de barras que contendrá de manera encriptado la información del sorteo y del tipo de premio que contiene, el algoritmo de almacenamiento de la



información encriptado en el código de barras no debe ser conocido por personal de **BENEDAN**, pero sí debe generarse un mecanismo electrónico de consulta (Software) que permita al funcionario encargado, pagar y validar premios en **BENEDAN** antes del día del sorteo. •Scratch Off por estampación al calor con material raspa de fabricación Alemana o similares. El cual estará ubicado donde **BENEDAN** determine. Adicionalmente se podrá modificar tanto el diseño de impresión variable como el del scratch of. La impresión del scratch off podrá ser sobre todo el desprendible debidamente troquelado para su efectivo desprendimiento y que no permita a contra luz tomar la información de los premios de cada fracción, sin que se incurra en costos adicionales para la entidad. •Incluir sorteo, número y serie del billete. **Información Básica en el Reverso. Cabezote:** •Incluir en el cabezote, un encasillado donde se registre los siguientes datos del lotero: Nombre, Cédula, Ciudad; Celular; Teléfono y Email cuando lo requiera la entidad. **Fracciones:** •Logo Lotería de Medellín y los demás que **BENEDAN** considere pertinente. •Nombre de la Lotería de Medellín con fecha del sorteo y número del sorteo. •Plan de premios Lotería de Medellín. •Valor emisión. •Textos y logos de empresas con las que **BENEDAN** realice convenios. •Se debe incluir la identificación general de la Beneficencia de Antioquia como dirección, teléfono de resultados, servicio de atención al cliente, y otras que la entidad designe en el retiro de cada fracción. •En el retiro de cada fracción, se debe incluir un encasillado donde se registre los siguientes datos del comprador; Nombre, Cédula, Ciudad; Celular; Teléfono y Email. •Se debe incluir como **NOTA:** la siguiente frase: "No se pagarán premios por esta fracción si está incompleta, presenta roturas, perforaciones, tachaduras o cualquier otro defecto, adulteración o falsificación". •Se incluirá en cada fracción logos y nombres de las redes sociales de la Lotería de Medellín. •Se colocará el texto de la dirección electrónica de la Beneficencia de Antioquia: [www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co); [www.lottired.com.co](http://www.lottired.com.co). •Logo e información y línea única de la vigilancia de Coljuegos. •Se debe identificar en cada fracción número de orden de producción. **Desprendible del Raspa:** •Condiciones del juego promocional. •Plan de premios del Juego promocional. •Logo de la Lotería de Medellín. •Diseño a criterio de **BENEDAN**, en materia de slogan e imágenes del promocional. **Nota:** Todas las características de la información del anverso y reverso del billete con raspa podrán modificarse a solicitud de **BENEDAN**, lo cual no representara costo adicional, siempre y cuando las características físicas de tamaño o medidas no se alteren. **Características de Seguridad en el Anverso. Cabezote:** •Tinta reactiva a los derivados de los hipocloritos, simétricamente colocado sobre toda el área, tinta reactiva al hipoclorito, que su reacción permita visualizar la frase "LOTERÍA DE MEDELLÍN" o la que Beneficencia De Antioquia determine a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión. •Tinta fluorescente invisible, simétricamente colocada sobre toda el área, impresa con tinta invisible altamente fluorescente que permite su visibilidad por medio de rayos ultravioleta o luz negra. **BENEDAN** determinará el texto a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión. **Fracciones:** •Tinta reactiva a los derivados de los hipocloritos, simétricamente colocado sobre toda el área, tinta reactiva al hipoclorito, que su reacción permita visualizar la frase "LOTERÍA DE MEDELLÍN" o la que Beneficencia De Antioquia determine a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión. •Tinta fluorescente invisible, simétricamente colocada sobre toda el área, impresa con tinta invisible altamente fluorescente que permite su visibilidad por medio de rayos ultravioleta o luz negra. **BENEDAN** determinará el texto a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión. •Tinta reactiva a la moneda Coin, con la leyenda de frote con una Moneda, que su reacción genera la sigla "LM" o la que Beneficencia De Antioquia determine a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión. **Desprendible del Raspa:** •Tinta reactiva a los derivados de los hipocloritos, simétricamente colocado sobre toda el área, tinta reactiva al hipoclorito, que su reacción permita visualizar la frase "LOTERÍA DE MEDELLÍN" o la que Beneficencia De Antioquia determine a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión. •Tinta fluorescente invisible, simétricamente colocada sobre toda el área, impresa con tinta invisible altamente fluorescente que permite su visibilidad por medio de rayos ultravioleta o luz negra. **BENEDAN** determinará el texto a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión. •Tinta reactiva a la moneda Coin, con la leyenda de frote con una Moneda, que su reacción genera la sigla "LM" o la que Beneficencia De Antioquia determine a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión. **NOTA 1: BENEDAN, podrá realizar para un mismo sorteo, impresión de billettería ordinaria y con raspa. NOTA 2:** La entidad considera conveniente la impresión de

94

13



billetería ordinaria y billetería con raspa para máximo 4 sorteos, las cantidades a imprimir se definirán en la ejecución del contrato. **Características de Seguridad en el Reverso. Fracciones:** •Tinta fluorescente invisible, simétricamente colocada sobre toda el área, impresa con tinta invisible altamente fluorescente que permite su visibilidad por medio de rayos ultravioleta o luz negra. **BENEDAN** determinará el texto a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión. •Tinta termocromática, *simétricamente colocada en una zona redonda del lado derecho del billete con la leyenda "Frote aquí", variando su color para cada sorteo.* **Desprendible del Raspa:** •Tinta fluorescente invisible, simétricamente colocada sobre toda el área, impresa con tinta invisible altamente fluorescente que permite su visibilidad por medio de rayos ultravioleta o luz negra. **BENEDAN** determinará el texto a incluir en cada sorteo, el cual podrá modificarse en cada lote de impresión. •Tinta termocromática, simétricamente colocada en una zona redonda del lado derecho del billete con la leyenda "Frote aquí", variando su color para cada sorteo. **Características anexas al Diseño de Impresión del Anverso. Fracciones:** •Microtextos textos variables alrededor de la serie, número, información del distribuidor y código de barras. •Fondos en tramas o tridem micro lineal en diferentes colores que dificulte su falsificación y reproducción fotográfica. •Códigos de control alfanuméricos. •Micro números alfanumérico en parejas de dígitos (numeración y serie), no perceptibles visualmente. El cual se podrá leer en ambos sentidos. •Fondo de la numeración con micro texto alfanumérico variable con diferentes orientaciones, en forma de serpentina con diferentes colores. **Características anexas al Diseño de Impresión del Reverso. Cabezote:** •Microtextos textos variables alrededor de los encasillados en la información que suministra el comprador y en las líneas de los datos. **Fracciones:** •Microtextos textos variables alrededor de los encasillados del plan de premios, en el encasillado alrededor del valor de la emisión y encasillado de la información de la vigilancia de Coljuegos. **Desprendible del Raspa:** •Cinta de respaldo que blinda el Scratch Off de ser visible a contra o cualquier otro tipo de mecanismo. **NOTA: BENEDAN**, podrá realizar para un mismo sorteo, impresión de billetería ordinaria y con raspa. **DISTRIBUCIÓN GENERAL PARA BILLETES ORDINARIOS Y CON PROMOCIONALES (RASPA).** Entrega de la mezcla. **BENEDAN** hará entrega de la mezcla en dos archivos planos, protegidos, uno con la información totalizada por distribuidor y sucursal (cupos) y otro con el detalle de números y serie asociados a cada distribuidor (mezcla) indicando además el orden de la numeración a entregar al distribuidor por medio magnético, con cuatro (4) semanas de anticipación **EL CONTRATISTA**, y la entidad podrá solicitar todos los cambios que considere necesario realizar de acuerdo a los cupos y cantidades asignados a los distribuidores dentro y fuera del Departamento de Antioquia. Para sorteos ordinarios es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** verificar a través de un proceso automatizado que los archivos de mezcla, remitidos por el personal de **BENEDAN**, estén correctamente definidos, para lo cual debe verificar que no exista el mismo número con serie repetido y que la cantidad relacionada en el archivo de cupos corresponda con la cantidad indicada en el correo. Se debe confirmar recibido; teniendo presente si en el término de 48 horas no hay manifestación alguna esta quedara en firme. Para sorteos promocionales, se remite un archivo de Excel, que contiene la premiación a ofertar a través de los diferentes canales de comercialización, como son: Impreso Portal y LottiRed, en el cual se debe verificar el ítem denominado "Impreso", confrontando el archivo de texto del plan de premios del promocional raspa versus el archivo de Excel, verificando que la cantidad y valor sea igual en ambos. Se debe confirmar recibido; teniendo presente si en el término de 48 horas no hay manifestación alguna esta quedara en firme y bajo la responsabilidad del impresor. **Administración de la mezcla de los promocionales de raspa.** Se requiere un software que recibiendo como entrada dos archivos planos protegidos (Lotería y Cliente) con la configuración de los promocionales raspa (código, descripción y cantidad) genere aleatoriamente en tiempo de impresión, la distribución de los premios dentro del universo de números a imprimir, la información de la ubicación de los premios del promocional dentro de la mezcla de números a imprimir, no debe guardarse en ninguna base de datos de la empresa, sólo debe guardarse en un archivo encriptado y restringiendo el acceso al mismo en un equipo específico con medidas de custodia dentro de la empresa. La información de la ubicación de los ganadores dentro de la mezcla sólo puede enviarse a **BENEDAN** al siguiente día hábil de realizado el sorteo. La impresión oculta o con reserva, más comúnmente llamada "scratch off" de los promocionales raspa debe realizarse de manera continua e inmediatamente después de realizado el proceso de impresión de la información variable en el billete, garantizando que no exista posibilidad de que una



persona puede leer la ubicación de los premios de manera accidental en el proceso de impresión de la billetería. El software de repartición aleatoria de premios en la mezcla debe garantizar: • Todos los premios deben quedar impresos. • No puede imprimirse más premios de lo estipulado en el plan de premios promocional para ese sorteo. • Los códigos asociados al premio deben ser los informados por **BENEDAN**. Cada premio de raspa tendrá asociado un código de barras que contendrá de manera encriptado la información del sorteo y del tipo de premio que contiene, el algoritmo de almacenamiento de la información encriptado en el código de barras no debe ser conocido por personal de **BENEDAN**, pero sí debe generarse un mecanismo electrónico de consulta (Software) que permita al funcionario encargado, pagar y validar premios en **BENEDAN** antes del día del sorteo. En otras palabras como el archivo con toda la información de la ubicación de los premios y su código de barras sólo llega a **BENEDAN** después de jugado el sorteo, se requiere un programa adicional que habilite la consulta de los premios y que además guarde la auditoría de los códigos de barras consultados, fecha y usuario que lo hizo. **NOTA: BENEDAN** podrá solicitar nuevas medidas de seguridad que busquen aumentar la garantía de confiabilidad y control de la mezcla, sin que ello afecte los costos del contrato, cambios que deben ser previamente acordados con **EL CONTRATISTA**.

**Distribución.** La billetería se entregará a cada uno de los distribuidores acreditados por la Empresa Impresora, o **BENEDAN**, directamente o por intermedio de una o varias empresas transportadoras, con una antelación de quince (15) días a la fecha de realización del sorteo en los sitios previamente indicados por **BENEDAN**. La billetería restante de cada sorteo se mantendrá en custodia en la empresa Impresora, la cual hará un reporte semanal un (1) día antes de jugar dicha billetería. De presentarse la pérdida, hurto, daños, deterioro, billetes dobles, faltantes, extravío, no entrega oportuna sin reportar a **BENEDAN** o destrucción de la billetería que se encuentre bajo la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste reintegrará a **BENEDAN** su valor tomando como base, el costo comercial del billete al público apostador. **Nota:** En caso de que **EL CONTRATISTA**, requiera para la distribución y recolección de billetería de la utilización de terceros, deberá obtener previo visto bueno o aprobación de **BENEDAN** y para lo cual deberá acreditar lo siguiente: • Que su objeto social del tercero, sea como mínimo de recolección, transporte, almacenamiento, empaque y embalaje, logística y distribución de documentos y mercancías. • Actividades registradas en su certificado de cámara de comercio. • Disponibilidad del servicio en las sedes donde se requiera la entrega de la billetería al distribuidor. • Certificación de su Sistema de Gestión y/o Seguridad que garantizan el mantenimiento de las prácticas de seguridad. **Nota:** Los sorteos impresos deben ser distribuidos por **EL CONTRATISTA** en paquetes según mezcla de cupo y cantidades asignadas por **BENEDAN**, para las sucursales que requiera cada distribuidor. Mezcla ordenada previamente por **BENEDAN** y remitida por correo electrónico a través de archivos encriptados, cantidad que podrá ser modificada siendo informada oportunamente por **BENEDAN**. **EL CONTRATISTA** distribuirá los billetes impresos a los agentes distribuidores de la Lotería de Medellín en el país, según asignación de cupos, numeración, cantidad, remisión y rótulos de cada sorteo y orden, la cual **EL CONTRATISTA** enviará la respectiva relación a cada distribuidor, y previamente definirá y comunicará a **BENEDAN**. En caso de que se presenten faltantes de billetería en la entrega a los distribuidores, estos deben ser reportados a **BENEDAN**, dos días antes del sorteo, con número del Nit del distribuidor, sucursal, número y serie del billete, si no es posible determinar su identificación y avisar dentro de dicho lapso, el impresor deberá pagar a **BENEDAN**, el valor de cada billete faltante a precio de venta neto al distribuidor, ya que dicha billetería sin identificación no es posible reportarla como devolución, por lo cual entra a jugar en el sorteo. **EL CONTRATISTA** deberá reportar a **BENEDAN** por medio de correo electrónico el número de guía con que se remite la billetería, de carácter inmediato o a más tardar a primera hora del día siguiente al despacho. Para realizar el seguimiento al despacho efectuado, la empresa de mensajería contratada por el impresor, deberá facilitar y garantizar que a través de medio tecnológico se pueda visualizar el seguimiento al despacho, en materia de tiempos (despacho, retraso, entrega) y su ubicación. Las entregas de la billetería a los distribuidores, deberá efectuarse, en los siguientes tiempos después de haber dado la orden de despacho:

CP

Jhy



DESTINO	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS
ACACÍAS-META	3
AGUACHICA-CESAR	3
ANDES-ANTIOQUIA	5
ANSERMA-CALDAS	2
ARMENIA-QUINDÍO	1
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO	2
BELLO-ANTIOQUIA	1
BOSCONIA-CESAR	3
BUCARAMANGA-SANTANDER	2
BUENAVENTURA-VALLE	2
BUGA-VALLE	1
CALDAS-ANTIOQUIA	1
CALI-VALLE	1
CARTAGENA-BOLÍVAR	2
CARTAGO-VALLE	1
CHIQUEQUIRÁ-BOYACÁ	2
COPACABANA-ANTIOQUIA	2
CÓRDOBA - MONTERÍA	2
COROZAL-SUCRE	2
CÚCUTA-NORTE SANTANDER	2
DUITAMA-BOYACÁ	2
EL CARMEN DE BOLÍVAR-BOLÍVAR	3
ENVIGADO-ANTIOQUIA	1
ESPINAL-TOLIMA	2
FACATATIVÁ-CUNDINAMARCA	2
FLORIDA-VALLE	1
FONSECA-LA GUAJIRA	4
FUSAGASUGÁ-CUNDINAMARCA	3
GARZÓN-HUILA	2
GIRARDOT-CUNDINAMARCA	3
HONDA-TOLIMA	2
IBAGUÉ-TOLIMA	1
IPIALES-NARIÑO	2
ITAGÜÍ-ANTIOQUIA	1
LA DORADA-CALDAS	2
LA ESTRELLA-ANTIOQUIA	1
LA PAZ-CESAR	3
LA PLATA-HUILA	2

43





LETICIA-AMAZONAS	4
MAGANGUÉ-BOLÍVAR	2
MAICAO-LA GUAJIRA	4
MANIZALES-CALDAS	1
MEDELLÍN-ANTIOQUIA	1
MONTERÍA-CORDOBA	2
NEIVA-HUILA	1
OCAÑA-NORTE SANTANDER	3
PALMIRA-VALLE	1
PASTO-NARIÑO	1
PITALITO-HUILA	2
POPAYÁN-CAUCA	1
PUERTO TEJADA-CAUCA	1
QUIBDÓ-CHOCÓ	3
RIOHACHA-LA GUAJIRA	4
RIONEGRO-ANTIOQUIA	1
SABANETA-ANTIOQUIA	1
SAN ANDRÉS ISLAS	4
SANTA MARTA-MAGDALENA	2
SANTA ROSA DE OSOS-ANTIOQUIA	2
SANTAFÉ DE BOGOTÁ-CUNDINAMARCA	1
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA	1
SEVILLA-VALLE	1
SINCELEJO-SUCRE	2
TULÚA-VALLE	1
TUNJA-BOYACÁ	2
VALLEDUPAR-CESAR	2
VILLAVICENCIO-META	3
ZARZAL-VALLE	1

**Nota1:** Si dentro de los tiempos estipulados anteriormente, no es posible entregarle al distribuidor su billetería, **EL CONTRATISTA** asumirá los perjuicios que por demora a partir de dicha hora se le puedan presentar al distribuidor. **EL CONTRATISTA** responderá por robo, hurto, billetes dobles, faltantes, extravío, no entrega oportuna de la billetería sin reportar a **BENEDAN** o deterioro de los billetes transportados, hasta entregarlos a los distribuidores, es decir, reconocerá el valor comercial del billete en todo el País. **Nota 2:** En las nuevas Ciudades que surjan producto de la expansión del mercado de la Lotería de Medellín, los tiempos de entrega de la billetería, serán definidos por **BENEDAN**. **Guías.** **EL CONTRATISTA** o La Empresa Transportadora deberá suministrar las guías de suministro y recolección de cada uno de los sorteos a cada uno de los distribuidores acreditados por **BENEDAN** y para lo cual deberá llevar un registro detallado de cada despacho y de recolección de la billetería devuelta por el distribuidor tanto para los billetes no vendidos como premiados. **Custodia de la billetería:** **EL CONTRATISTA** impresor responderá solidariamente por cualquier conducta irregular de uno de sus representados o de un tercero incluyendo la empresa de transporte o

74



mensajería, que implique detrimento patrimonial, comercial, de imagen o económica para **BENEDAN**, anotando que la cadena de custodia y la responsabilidad inherente del impresor parte desde la entrega de la mezcla para cada lote de producción del sorteo hasta la entrega efectiva al distribuidor, lo cual se amplía cuando se efectúa actividades de recolección de devolución de billettería teniendo el dominio y responsabilidad del manejo de títulos valores hasta la de destrucción de los billetes. **Recolección devolución:** La billettería no vendida, por los distribuidores que comercializan la Lotería de Medellín en el País, será reclamada en sus respectivas agencias, directamente por **EL CONTRATISTA** ó por la empresa transportadora escogida por **EL CONTRATISTA**, mediante órdenes de guía anotando claramente la hora y día de recolección, el cual debe ser antes de las 9:30 pm del día en que juega el sorteo. **EL CONTRATISTA** responderá económicamente por la billettería devuelta, que no sea recogida antes de la hora señalada. (Excepto cuando no sea entregada a **EL CONTRATISTA** oportunamente y a la hora señalada por el distribuidor, que para éste caso será él, el responsable). El funcionario representante de la empresa asignada por **EL CONTRATISTA** para su recolección, debe acreditar ante el distribuidor su credencial y dotación que lo identifique como competente para realizar dicha función. En caso de cambio de funcionario de ruta o de la empresa transportadora, se debe reportar a **BENEDAN**, con suficiente tiempo para informar al distribuidor. Esta billettería debe custodiarse por el término de tres meses, y luego proceder a hacer acta de entrega, previa verificación de los funcionarios de **BENEDAN** para su respectiva destrucción. La devolución física de la billettería deberá ser leída por **EL CONTRATISTA** acorde a lo solicitado por **BENEDAN**, como mínimo un 20% de todos los sorteos contratados y confrontada con un archivo plano que se le suministrará para su revisión, para lo cual informará a **BENEDAN** sobre las posibles diferencias que se puedan presentar, entre los dos archivos. **Recolección premios:** La billettería premiada de los distribuidores que comercializan la Lotería de Medellín en el País, será reclamada directamente por **EL CONTRATISTA** ó por la empresa transportadora escogida por **EL CONTRATISTA** y devuelta a la sede principal de **BENEDAN**. En caso de presentarse la pérdida, hurto, extravío de la billettería bajo la responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste reintegrará a **BENEDAN** su valor tomando como base el valor del premio remitido por el distribuidor. Las empresas que subcontrate **EL CONTRATISTA**, que le sea adjudicado la presente invitación pública, para las diferentes actividades de distribución, recolección de premios y devolución, deberán presentar ante **BENEDAN**, el contrato celebrado entre las partes para dichos servicios, en el término de diez (10) días hábiles después de adjudicado el presente proceso. **Visita Técnica a las instalaciones de producción:** Como medida de seguridad y protección de la billettería el proponente debe garantizar que todos los equipos, instalaciones, y la planta de producción en la cual se realizará el proceso de impresión de billettería, se encuentran ubicados en Colombia, información que deberá encontrarse debidamente acreditada y será verificada previamente a la adjudicación por el Coordinador de Loterías y Un Ingeniero de la Dirección de Informática de **BENEDAN**, quienes emitirán informe técnico de visita, conceptuando sobre la viabilidad del oferente. Los costos logísticos de desplazamiento que se generen en la verificación de dichos requisitos serán asumidos por **BENEDAN**. **Nota:** Las actividades de control y fiscalización que se ejecuten en el marco del contrato de billettería y que impliquen desplazamiento a la sede de la casa Impresora por fuera del área metropolitana, los costos serán asumidos por **EL CONTRATISTA**. El oferente tendrá que presentar un plan de contingencia, cuyo objetivo es que permita subsanar inconvenientes que se generen durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el normal proceso de impresión del producto final, dicho plan deberá estar disponible durante toda la ejecución del contrato, con el fin de dar respuesta a posibles contingencias o hechos extraordinarios, y deberá tener presente diferentes variables críticas como son entre otras: Bodegaje para insumos, área de diseño gráfico, Prerensa, Prensa, Producto Terminado, planta eléctrica de contingencia, transporte, acceso restringido. Dicho plan estará sujeto a verificación física por parte del Coordinador de Loterías, quien emitirá un informe al respecto. Esta verificación se realizará durante la ejecución del contrato, al oferente que sea seleccionado. Este plan de contingencia plantea dar continuidad al negocio, ya sea a través de planta de producción propia o mediante un acuerdo o contrato de colaboración empresarial con un tercero. En ambos casos debe acreditarse la condición y manifestación expresa del tercero, de tener conocimiento del pliego de condiciones y su aceptación. El tercero referenciado anteriormente, deberá tener experiencia en impresión de juegos de suerte y azar y/o títulos valores. En caso de que el proponente no presente el plan de contingencia



o que habiéndolo presentado, durante la verificación este no cumpla, estará en situación de rechazo de la oferta. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes fijan el plazo de ejecución del contrato hasta el 26 de mayo de 2017, el cual comenzará desde la firma del acta de inicio previa aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.171.866.880) IVA INCLUIDO**. Los valores causados a favor de **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, posteriormente a cada sorteo en un término no superior a 10 días hábiles, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de **BENEDAN**. **CLÁUSULA QUINTA. RESPALDO PRESUPUESTAL:** la ejecución del presente contrato se encuentra con las amparado en la disponibilidades presupuestales Nro. 289 con cargo al rubro presupuestal 22451063A0111 IC\_GV\_Impresión de Billetes (Logística) y Nro. 290 con cargo al rubro presupuestal 24682063B5611 IC\_GV\_Impresión de Billetes (Expansión Ccial\_Estabilización de ventas EC); ambas expedidas el 07 de marzo de 2016 y en las vigencias futuras Nro. 128 y Nro. 129 del 07 de marzo de 2016, con cargo a los rubros presupuestales 22451063A0111 IC\_GV\_Impresión de Billetes (Logística) y 24682063B5611 IC\_GV\_Impresión de Billetes respectivamente, ambas expedidas el 7 de marzo de 2016. **CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables los principios de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS Y PROCEDIMIENTO:** Por incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y como acto independiente de la cláusula penal y de los intereses de mora, **BENEDAN** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor del contrato, hasta un máximo total del diez por ciento (10%) del mismo valor. Estas multas se aplicarán cuando se presente incumplimiento parcial en las condiciones generales, especiales, prohibiciones y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, establecidas en este contrato y en las leyes; así como por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones propias de la naturaleza del mismo contrato celebrado, aun cuando no se hayan especificado. **CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o grave del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, **BENEDAN** cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar, haciendo efectiva en lo pertinente la GARANTÍA ÚNICA. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de **BENEDAN**, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **EL CONTRATISTA**, frente a **BENEDAN**, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **Del pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. La aprobación de esta garantía y su vigencia será condición necesaria para que el acta final de liquidación produzca efectos legales contractuales. **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual al término del contrato. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:

14



**Por el 100% del valor asegurado:**

Daño emergente y lucro cesante	Por un valor de \$ 634.373.376 Evento/vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Por un valor de \$ 634.373.376 Evento/vigencia

**Por el 30% del valor asegurado:**

Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas	Por un valor de \$ 190.312.012,80 Evento/vigencia
Patronal	Por un valor de \$ 190.312.012,80 Evento/vigencia
Vehículos propios y no propios	Por un valor de \$ 190.312.012,80 Evento/vigencia

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, y en razón a la cuantía del proceso, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser inferior a los SMLMV que establezca la norma en mención para el presente proceso de selección. En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la "BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA" y **EL CONTRATISTA**, y serán beneficiarios la "BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA" y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual de **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas. Si **BENEDAN** ha autorizado previamente la subcontratación, en la póliza de responsabilidad extracontractual se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquéllos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, y en el que la "BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA" tengan la calidad de asegurados. En la póliza de responsabilidad extracontractual solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. Cuando la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, **EL CONTRATISTA** deberá reajustar ésta, a su valor original. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan. La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO.** A la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas que se impongan y de la cláusula penal pecuniaria, cuando sea del caso. **Póliza de Responsabilidad Civil Profesional:** esta póliza deberá presentar cláusula de no cancelación o no revocación a noventa (90) días. Esta póliza protegerá a la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA de eventuales reclamaciones de terceros por los errores u omisiones de **EL CONTRATISTA** con ocasión de la impresión y distribución de la billettería. Su valor no será inferior a SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) y su vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **Nota:** La cuantía a amparar es equivalente al valor del premio mayor de un sorteo, por esta razón, si dicho monto llegara a aumentarse **EL CONTRATISTA** queda obligado a actualizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados,

*Handwritten signature*



representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en las normas vigentes, en especial las previstas en el Estatuto de Contratación Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará y legalizará con la mera firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA**, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de **BENEDAN**, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el CESIONARIO, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron a **EL CONTRATISTA**, para la suscripción del contrato. LA CESIÓN que se intente, violando esta cláusula, dará lugar a las sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **BENEDAN NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo de la Coordinación de Loterías de **BENEDAN** o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por **BENEDAN** para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción o conciliación establecidos por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **BENEDAN**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **BENEDAN** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

400

*[Firma manuscrita]*



Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 34 No. 13 A 87, Acopi, Yumbo, teléfono: 378 6666, e-mail: [maria.ramirez@cadena.com.co](mailto:maria.ramirez@cadena.com.co).

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2016.

*Ofici, cdy J. H. H.*  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
**BENEDAN**

*Juan Fernando Salazar Osorio*  
**JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**  
**EL CONTRATISTA**

Proyectó: *Viviana Ríos* / Abogada *Viviana Ríos*  
Revisó: *David Andrés Ospina Saldarriaga* / Jefe Oficina Asesora Jurídica  
*Victor Raúl Jaramillo Pereira* / Coordinador de Loterías  
*Pedro Pablo Agudelo Echeverri* / Director de Logística (E)

